



**ANEXO 2 DEL DOCUMENTO NÚMERO V DEL LISTADO INCLUIDO EN EL
ORDEN DEL DÍA (APARTADO SOBRE DERECHO DE INFORMACIÓN),
MENCIONADO EN EL DOCUMENTO NÚMERO VI DE DICHO LISTADO.**

NATURHOUSE HEALTH, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(22 o 23 DE JUNIO DE 2020)

(SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA)

**PROPUESTAS E INFORMES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS
CONSEJEROS PARA EL EJERCICIO 2020 QUE SE SOMETE A LA
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO
PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA A LOS EFECTOS DE LOS
ARTÍCULOS 529 SEPTDECIES Y 529.19 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE
CAPITAL Y DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 529.19 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) corresponde al Consejo de Administración de Naturhouse Health S.A., (en adelante “Naturhouse”), con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 529.19, se emite por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones este informe para su aprobación por el Consejo de Administración, acompañándose como Anexo 2 a las propuestas que formula el Consejo de Administración en relación con los acuerdos sobre los distintos puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo y concordantes.

Igualmente, de conformidad con el artículo 529 septdecies de la LSC, la política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta, constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2020 a satisfacer al conjunto de consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno, teniendo en

cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

En relación con lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.od, los contratos suscritos con los consejeros ejecutivos se ajustan, tanto en su retribución fija como en su componente variable, como en el resto de circunstancias, a la política de remuneraciones aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración. En particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la duración contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización.

Por consiguiente, la política de remuneraciones que a continuación se expone, establece los aspectos requeridos de la remuneración de los consejeros en su condición de tales, que no desempeñan funciones ejecutivas (“Consejeros No Ejecutivos”) y la de los consejeros que si lo hacen (“Consejeros Ejecutivos”), explicando los motivos de la política que se propone.

Remuneración de los Consejeros en el ejercicio 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de Naturhouse, la Junta General Ordinaria celebrada en el año 2019 (29 de abril de 2019) acordó fijar, en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, en 500.000 euros, el importe anual máximo de las retribuciones en metálico de los Consejeros por su condición de tales Consejeros (Ejecutivos y No Ejecutivos) por el concepto de asignación fija anual y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisiones a las que pertenezca, aclarándose, que en este importe, no se incluye la retribución que, por salario fijo y retribución variable o por otro concepto, corresponda a los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la LSC, se ha elaborado y publicado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (“IARC”) correspondiente al ejercicio 2019, informándose sobre lo que los Consejeros han percibido y debían de percibir en dicho ejercicio, incluyendo lo percibido por los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones.

El IARC, que se ha comunicado a la CNMV como Hecho Relevante y publicado en la página web de la sociedad como en la de la CNMV, se encuentra a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación e información a propósito de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que es sometido a votación consultiva como punto 7.1 del Orden Del día.

Remuneración de los Consejeros para el ejercicio 2020

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de nuevo considera prudente

mantener para el ejercicio 2020 el mismo criterio en cuantías retributivas que las que fueron de aplicación en el ejercicio 2019, por lo que informa favorablemente y propone al Consejo de Administración, para que a su vez lo apruebe y proponga a la Junta General, fijar una asignación de 24.000 euros anuales como cantidad fija anual por Consejero. Considerando que actualmente hay siete Consejeros el importe máximo se fija en 168.000 euros.

Por otra parte, también se informa favorablemente y se propone establecer como dieta por asistencia a cada reunión de Consejo, la cantidad de 4.000 euros por Consejero y de 2.000 euros adicionales por Consejero miembro de la Comisión por asistencia a Comisiones.

Considerando que es previsible que durante el ejercicio tengan lugar cuatro reuniones de Consejo de Administración, cuatro de Comisión de Auditoría y dos de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el total de retribución anual en concepto de dieta de asistencia sería de 148.000 euros anuales.

El importe máximo de la retribución de los Consejeros por su condición de tales para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo anterior sería de 316.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 500.000 euros en previsión de que hubiera que celebrarse más reuniones de las inicialmente previstas o/y se pudiera incrementar el número de Consejeros.

Para los Consejeros Ejecutivos, además, se informa favorablemente y se propone una retribución consistente en la cantidad máxima total para todos ellos de 2.350.000 euros, de los que 1.450.000 euros serían retribución variable, en función de resultados del grupo antes de impuestos,, habiéndose modificado, a propuesta y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el criterio de la retribución variable correspondiente al Presidente del Consejo de Administración, que se fija en función del beneficio consolidado antes de impuestos en lugar de en función del Ebitda.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como el Consejo, ha venido analizando la política retributiva de los Consejeros, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital, somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria, una política de remuneraciones que se contiene en este documento.

Madrid, 28 de febrero de 2020.